



## **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-AGRICULTURA/PESC-2022, ESPECIFICACIONES PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE MERLUZA (*Merluccius productus*) POR EMBARCACIONES MAYORES EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCÉANO PACÍFICO Y EL GOLFO DE CALIFORNIA.**

### **ÍNDICE**

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones para el aprovechamiento de merluza por embarcaciones mayores en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.
5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana
8. Evaluación de la Conformidad

#### **0. Introducción**

**0.1** La merluza (*Merluccius productus*; Ayres, 1855) es un pez de la familia Merlucciidae, también conocida como Merluza del Pacífico Norte, su distribución geográfica es desde Alaska en Estados Unidos de América hasta el Golfo de Tehuantepec en México, incluyendo el Golfo de California, a lo largo de su distribución la población de merluza está compuesta por cinco poblaciones; si bien las poblaciones de merluza presentes en aguas de jurisdicción federal constituyen la misma especie, estas presentan características biológicas distintivas que permiten diferenciarlas, desde el punto de vista poblacional, como dos poblaciones



diferentes. Estas poblaciones, son consideradas como unidades de manejo diferentes, para las cuales se requieren de medidas de manejo específicas. Se distribuye verticalmente hasta 1000 metros, sin embargo, para las aguas de jurisdicción federal en México, las concentraciones correspondientes a poblaciones diferenciadas en el Golfo de California se encuentran entre la plataforma continental (12 metros) hasta el talud (500 metros). Es un pez carnívoro que se alimenta principalmente de peces pelágicos e invertebrados, en el Golfo de California; se han encontrado organismos de entre 10 a 12 centímetros de longitud total (LT), siendo las hembras las que presentan tallas mayores y mayor longevidad, pudiendo alcanzar hasta 13 años de vida. Se ha registrado la presencia de agregaciones reproductivas en la parte norte y centro del Golfo de California durante los meses de diciembre a mayo. Durante este periodo las agregaciones son aprovechadas por embarcaciones mayores tipo camaronero y escamero adecuadas para la captura una vez terminada la temporada de pesca de camarón y alternando con la de escama;

**0.2** La Merluza del Pacífico Norte ha sido aprovechada desde 1966 en las costas de Canadá y Estados Unidos (Methot y Dorn, 1995), con una producción promedio de 0.2 millones de toneladas entre 1966 y 2005 (Helser *et al*, 2006), su valor comercial anual es de alrededor de 60 millones de dólares en Estados Unidos de América (NMFS, 2017) y 26 millones en Canadá (DFO, 2017), la captura comercial se destina a alimentos procesados como el Surimi, eviscerado y sin cabeza (Sylvia, 1995), así como también en filetes (Helser *et al*, 2006);

**0.3** En el año 2003 se firmó un Acuerdo Bilateral entre Estados Unidos de América y Canadá, para el manejo internacional de la Merluza del Pacífico por medio del establecimiento de una Captura Total Permisible (CTP), a través de mecanismos de consulta participativa como el Comité de Manejo en el que participan gobiernos y representantes de la pesquería quienes analizan la información generada, desde el punto de vista pesquero se sugiere reconocerse como un recurso compartido internacional entre dichas naciones (García-De León 2009);

**0.4** En México la merluza fue identificada como recurso potencial a partir de 1980, cuando esta especie era capturada de forma incidental en la pesca de tiburón y escama en Sonora y Baja California, conforme a información de Avisos de Arribo y Bitácoras de pesca. Debido a los altos volúmenes de descarte, se convirtió en un incentivo para comenzar a aprovecharla, siendo reconocida como una alternativa económica para los pescadores regionales (Zamora-García *et al*, 2013; Zamora-García y Stavrinsky Suárez, 2018). Se reconoce la necesidad de mejorar la pesca



de arrastre de escama que captura merluza, así como monitorear la captura incidental de peces óseos y cartilagosos;

**0.5** Actualmente las operaciones de pesca comercial se llevan a cabo en el Golfo de California, principalmente alrededor de las grandes islas y frente a la costa oriental de Baja California, al sur de Puertecitos. Se utilizan embarcaciones mayores con capacidad superior a 10 toneladas de arqueo neto, con hasta 4 lances diurnos, con red de arrastre escamera de doble aparejo o una red de arrastre por popa; la duración promedio del viaje de pesca es 12 días;

**0.6** El aprovechamiento de la merluza en el Golfo de California es en promedio de 4,400 toneladas anuales, entre 2006 y 2018. Con base en la Ficha de la Carta Nacional Pesquera y los estudios del IMIPAS, la pesquería registra una tendencia positiva de captura de hasta 10,000 toneladas en 2014 (SAGARPA-IMIPAS, 2018);

**0.7** La merluza capturada se conserva entera, eviscerada, descabezada o fileteada y su comercialización se realiza en fresco. La conservación del producto a bordo se realiza mediante refrigeración por hielo, el cual es almacenado molido a granel en la bodega y al momento de la estiba o acomodo final de las capturas es distribuido en forma de capas alternadas de pescado y hielo;

**0.8** En el año 2015, el sector pesquero industrial, la CONAPESCA, el IMIPAS, representantes de la academia y organizaciones de la sociedad civil integraron el Comité Consultivo de Manejo Pesquero del Recurso Merluza, proponiendo medidas de administración y de manejo sustentable y sostenible del recurso, entre los que se consideró la emisión de una Norma Oficial Mexicana;

**0.9** Se ha identificado la necesidad de mejorar las prácticas de pesca responsable que implican cambios en la infraestructura pesquera y capacitación que se traduzcan en mejores condiciones de manejo de producto, uso de artes de pesca y habitabilidad en la flota.

## **1. Objetivo y campo de aplicación**

**1.1** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de la merluza (*Merluccius productus*) por embarcaciones mayores en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.



**1.2** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los titulares de concesiones y permisos de pesca, así como capitanes o patrones, motoristas u operadores, pescadores y tripulantes de dichas embarcaciones mayores y demás sujetos que realizan el aprovechamiento de merluza (*Merluccius productus*) en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y el Golfo de California.

## **2. Referencias**

**2.1** Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016.

**2.2** Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2015.

**2.3** Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en las aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B. C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son., publicado por la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993.

**2.4** Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la Protección de la vaquita (*Phocoena sinus*), con el objeto de conservar y contribuir al desarrollo de esta especie, así como conservar y proteger su hábitat publicado por la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2005;

**2.5** Acuerdo por el que se restringe la navegación, las actividades de pesca y de turismo náutico, en el polígono indicado dentro de la Región conocida como Alto Golfo de California, a efecto de realizar acciones de preservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*) publicado por la Secretaría de Marina Armada de México en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2017.

**2.6** Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del diverso por el que se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*) publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.



**2.7** Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Marina el 24 de septiembre de 2020.

### 3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, en concordancia con las definiciones señaladas en el Artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se deberá entender por:

**3.1 Arrastre escamero con doble aparejo:** Sistema de pesca compuesto de dos redes (una por banda), cada una con un juego de 2 portones o puertas conectadas mediante tirantes conocidos comúnmente como rendales o reinales (superior e inferior). Los portones se unen al cable de remolque a través de cables de acero denominados galgas.

**3.2 Arrastre escamero por popa:** Sistema de pesca compuesto de una red y dos portones o puertas que incorpora bridas y patentes (cables de acero) así como una relinga inferior con tren de arrastre o en la modalidad de “curúa”.

**3.3 Captura incidental:** La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

**3.4 Comité Consultivo de la pesquería:** Órgano en el que con la participación de los productores, instituciones y autoridades de los diferentes órdenes de gobierno y demás actores relacionados con la pesquería, se discuten, evalúan y acuerdan las medidas para contribuir al fortalecimiento del manejo, aprovechamiento responsable y conservación del recurso.

**3.5 CONAPESCA:** La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.

**3.6 Cuota de captura:** porcentaje o volumen de captura máxima permisible que se asigna a cada unidad económica o a las unidades de producción o de esfuerzo de pesca.



**3.7 Descarte:** Componentes de una población de peces que se devuelven al mar después de la captura.

**3.8 Embarcación mayor:** Unidad de pesca de 23 a 35 metros de eslora; con por lo menos una cubierta, con uno o más motores estacionarios, pudiendo contar con bodega y sistema mecánico de refrigeración, equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca, con autonomía de 1 a 7 días.

**3.9 Entidad de Acreditación:** Persona moral debidamente autorizada por la Secretaría para conocer, tramitar y resolver las solicitudes de Acreditación y, en su caso, emitir las Acreditaciones a favor de aquéllos que pretendan operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad.

**3.10 Esfuerzo pesquero:** El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

**3.11 Evaluación de la Conformidad:** Proceso técnico de verificación que se realiza a petición de parte y que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

**3.12 Grupo de Trabajo Técnico:** Órgano conformado por especialistas y técnicos, que tiene como objeto la elaboración de los proyectos de normas oficiales mexicanas con base en el análisis de la información técnica soporte que definirá los lineamientos y disposiciones de orden técnico y científico que serán incluidos en dichos instrumentos de observancia obligatoria.

**3.13 IMIPAS:** Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacu Sustentables, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría.

**3.14 Organismos de Evaluación de la Conformidad:** Persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la CONAPESCA para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.

**3.15 Pesca Comercial:** La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.



**3.16 Secretaría:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**3.17 Verificación:** Actividad que realizan las autoridades competentes o u organismos de evaluación de la conformidad para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con la Norma Oficial Mexicana.

#### **4. Especificaciones para el aprovechamiento de merluza por embarcaciones mayores en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.**

**4.1** La especie objeto de las presentes disposiciones es la Merluza del Pacífico Norte (*Merluccius productus*).

**4.2** Se permite el uso de los siguientes sistemas de pesca:

**4.2.1** Arrastre escamero con doble aparejo.

**4.2.2** Arrastre escamero por popa.

**4.3** Para lo dispuesto en los numerales previos 4.2.1 y 4.2.2, los sistemas de pesca deberán contar con las características siguientes:

<b>Sistema de Pesca</b>			
<b>Arrastre con doble aparejo</b>		<b>Arrastre por popa</b>	
Longitud de Red	Hasta 30 metros	Longitud de Red	Hasta 35 metros
Luz de malla Alas	152 milímetros	Luz de malla Alas	152 milímetros
Luz de malla Cuerpo	127 milímetros	Luz de malla Cuerpo	127 milímetros
Luz de malla Copo	101.6 milímetros	Luz de malla Copo	101.6 milímetros

**Tabla única.** Características de la red de arrastre de doble aparejo o de arrastre por popa para el aprovechamiento de merluza en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y el Golfo de California.

**4.4** El límite de esfuerzo de pesca en número de embarcaciones mayores será establecido con base en las recomendaciones de manejo que se establezcan en la Carta Nacional Pesquera.

**4.5** Se prohíbe pescar merluza en los polígonos destinados a la conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), en el Alto Golfo de California, así como en Áreas



Naturales Protegidas y Zonas de Refugio Pesquero. Esto en concordancia con el Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Marina el 24 de septiembre de 2020 así como con las disposiciones que resulten aplicables en materia ambiental.

**4.6** En ningún caso se podrán capturar y retener ejemplares vivos, muertos o en partes de delfines, tortugas marinas, mamíferos marinos u otras especies catalogadas en riesgo por la normativa ambiental. Cualquier ejemplar de estas especies deberá ser regresado de inmediato al mar, procurando preservar su salud e integridad física, salvo en los casos en que su retención obedezca a un programa o proyecto de investigación debidamente autorizado.

**4.7** Se prohíbe verter dentro de las áreas de pesca de merluza vísceras u otros desechos tanto orgánicos (restos de bebidas o de alimentos cárnicos o vegetales, residuos de procesamiento) como inorgánicos (bolsas, botellas de plástico, telas).

**4.8** La Secretaría a través de la CONAPESCA, previo acuerdo del Comité Consultivo de Manejo de la pesquería de merluza y con fundamento en la opinión técnica del IMIPAS, podrá establecer un volumen de captura máximo permisible para cada temporada de pesca.

**4.9** El seguimiento y control de las cuotas de captura en los sitios de desembarque serán verificados por la CONAPESCA o por las personas acreditadas para tal función.

**4.10** Las disposiciones sobre artes, métodos, sistemas y equipos de pesca, particularmente la luz de malla de las redes, así como las medidas de manejo como tallas mínimas de captura, porcentajes de captura incidental, nivel de esfuerzo pesquero u otro tipo de medidas que se requieran, podrán ser establecidas o modificadas por la Secretaría y dadas conocer a través de Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, considerando la opinión del Comité Consultivo de la pesquería y previo dictamen técnico u opinión técnica emitidos por el IMIPAS.



**4.11** Los titulares de permisos y concesiones, y por ende los patrones o capitanes de las embarcaciones mayores para la pesca comercial de merluza quedan obligados a:

**4.11.1** Apoyar y participar en los programas de investigación, la ejecución de los estudios biológicos, pesqueros, sociales, económicos y de mercado, para fines de evaluación de la pesquería de merluza que desarrolle la Secretaría sea a través del IMIPAS o por instituciones de investigación superior en colaboración y coordinación con dicho órgano público de la Secretaría.

**4.11.2** Participar en al menos 10% del total de viajes de pesca en los programas de observadores a bordo, de investigación biológico pesquera, de tecnologías de captura, de prospección, de conservación, de manejo o de lo que se considere procedente con relación a los recursos que soportan la pesquería, debiendo permitir para ese efecto el acceso a las embarcaciones de los observadores o personal designado y acreditado por la Secretaría, facilitando su trabajo a bordo y en el desembarque cuando así sea requerido.

**4.11.3** Llenar el Aviso de arribo a la llegada de cada embarcación y por viaje de pesca y entregarlo en las Oficinas de la Secretaría dentro de las 72 horas siguientes al atraque.

**4.11.4** Llevar a bordo la bitácora de pesca (Apéndice Normativo) y registrar diariamente la información requerida y del titular del permiso o concesión, entregarla debidamente llenada en las Oficinas federales de la Secretaría junto con el aviso de arribo dentro de las 72 horas siguientes al atraque.

**4.11.5** Registrar en la Bitácora de pesca las capturas incidentales incluyendo las interacciones con especies catalogadas en riesgo (aves, reptiles, mamíferos marinos y tiburones).

**4.12** Todas las embarcaciones deberán utilizar un dispositivo de localización y monitoreo satelital de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015.

**4.13** Se establece la conformación del Comité Consultivo para el Ordenamiento y Manejo de la pesquería de Merluza del Pacífico en el que participarán productores, autoridades federales y estatales, así como los expertos a través de un Grupo



Técnico para el análisis de información y emisión de recomendaciones de manejo enfocadas a la sustentabilidad de la pesquería.

4.14 Se prohíbe transportar y almacenar merluza por fuera de las bodegas o en cubierta.

## **5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales.**

**5.1** No existe equivalencia de esta regulación con otras Normas internacionales, toda vez que se trata del aprovechamiento de Merluza del Pacífico (*Merluccius productus*) conforme a las condiciones biológicas, sociales, económicas y operacionales que son propias en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

## **6. Bibliografía**

**6.1** Ayres, W. 1855. Description of new species of California fishes, Proc. Cal. Acad. Nat. Sci. 1:23-77.

**6.2** Canada Treaty Document - E104983 En línea en: <https://www.treatyaccord.gc.ca/text-texte.aspx?id=104983>

**6.3** Cohen, D.M., T. Inada, T. Iwamoto and N. Scialabba, 1990. FAO species catalogue. Vol. 10. Gadiform fishes of the world (Order Gadiformes). An annotated and illustrated catalogue of cods, hakes, grenadiers and other gadiform fishes known to date. FAO Fish. Synop. 125(10). Rome: FAO. 442 p.

**6.4** Fisheries and Oceans Canada (DFO). 2017. Commercial catch statistics. En línea en: [http://www.pac.dfo-mpo.gc.ca/stats/comm/summsomm/annsummsommann/2017/ANNUAL17\\_USER three party groups-eng.htm](http://www.pac.dfo-mpo.gc.ca/stats/comm/summsomm/annsummsommann/2017/ANNUAL17_USER_three_party_groups-eng.htm)

**6.5** García-De León F.J. 2009. Identificación de stocks pesqueros mediante marcadores genéticos en las merluzas y bacalaos de las Costas de la Baja California. Reporte Técnico Final SAGARPA-CONACTR-2005-12058. 146 p.

**6.6** García-De León F.J., Galván-Tirado C, Sánchez Velasco L, Silva-Segundo CA, Hernández-Guzmán R, Barriga-Sosa IdIA, et al. (2018) Role of oceanography in shaping the genetic structure in the North Pacific hake *Merluccius productus*. PLoS ONE 13(3): e0194646. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0194646>



- 6.7** Helser, T. E., I. J. Stewart, G. W. Fleischer, and S. Martell. 2006. Stock assessment of Pacific hake (whiting) in U.S. and Canadian waters in 2006. In Pacific Fishery Management Council, Appendix: status of the Pacific coast groundfish fishery through 2005, stock assessment and fishery evaluation: stock assessments and rebuilding analyses, Volume VI. Pac. Fish. Manage. Council, Portland, Oreg., 228 p.
- 6.8** Lloris, D., J. Matallanas, P. Oliver. 2003. Merluzas del mundo (Familia Merlucciidae). Catálogo comentado e ilustrado de las merluzas conocidas, FAO, Roma. 57 p.
- 6.9** Methot, R. D., M. W. Dorn. 1995. Biology and fisheries of North Pacific hake (*Merluccius productus*). En: Silva-Segundo, C.A. 2011. Tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias: Estatus Taxonómico y estructura genética poblacional del género *Merluccius* en el Pacífico Nororiental y Central, mediante la aplicación de marcadores mitocondriales y nucleares.
- 6.10** NMFS. 2017. Annual commercial landing statistics. En línea en: <https://foss.nmfs.noaa.gov/apexfoss/f?p=215:200:1241220976369::NO:::>
- 6.11** SAGARPA-IMIPAS, 2018. Carta Nacional Pesquera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- 6.12** Patrick H. Ressler, John A. Holmes, Guy W. Fleischer, Rebecca E. Thomas, Kenneth C. Cooke. 2007 Pacific Hake, *Merluccius productus*, Autecology: A Timely Review. Marine Fisheries Review, 24 p.
- 6.13** Sylvia, G. 1995. Global markets and products of hake. In J. Alheit, and T. J. Pitcher (Editors), Hake: biology, fisheries and markets, p. 415– 435. Chapman and Hall, London.
- 6.14** U.S.A. Treaty Document-108-24. En línea en: <https://www.congress.gov/108/cdoc/tdoc24/CDOC-108tdoc24.pdf>
- 6.15.** Zamora García, O.G., R.E., Lara- Mendoza, y J.F., Márquez-Farías. 2013. Informe del Primer Crucero Exploratorio de Aguas Profundas de la Costa de Sinaloa y Sonora. Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca. 13 p.



**6.16** Zamora García, O.G., y A. Stavrinaky Suárez. 2018. Environmental Defense Fund de México A.C., 16 p. En línea en: [https://mexico.edf.org/sites/mexico.edf.org/files/luchamerluza\\_final\\_sept\\_2018.pdf](https://mexico.edf.org/sites/mexico.edf.org/files/luchamerluza_final_sept_2018.pdf)

## **7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana**

**7.1** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios; sin menoscabo a las atribuciones que tienen encomendadas las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las áreas naturales protegidas y de Marina de conformidad con las disposiciones aplicables. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, sin menoscabo de lo aplicable en materia ambiental y otras disposiciones oficiales.

## **8. Evaluación de la Conformidad**

**8.1** La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se podrá realizar por los Oficiales Federales de Pesca y/u organismos de evaluación de la conformidad por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y/o por las personas acreditadas por los organismos de evaluación de la conformidad, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**8.2** En cualesquiera de los casos anteriores, la relación de los organismos de evaluación de la conformidad, estará disponible con fines informativos en el portal de Internet de la CONAPESCA [www.gob.mx/conapesca](http://www.gob.mx/conapesca), así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en Av. Camarón-Sábalo No. 1210 esq. con Av. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, Código postal 82100.

**8.3** La verificación del cumplimiento de la presente NOM se realizará sobre las disposiciones indicadas en su apartado 4, en el que se establecen las especificaciones aplicables para el aprovechamiento de merluza.

**8.4** El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

**8.4.1** A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones en cualquiera de las siguientes opciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/u organismos de evaluación de la conformidad:



**8.4.1.1** En los sitios de acopio o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de merluza objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

**8.4.1.2** Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

**8.5** La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos de información:

**8.5.1** Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que solicita la evaluación de la conformidad;

**8.5.2** Nombre o razón social del permisionario o concesionario;

**8.5.3** Número de permiso o concesión de pesca;

**8.5.4** Vigencia del permiso o concesión de pesca;

**8.5.5** Nombre de la embarcación.

**8.5.6** El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante correo electrónico o en los números de teléfono que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA ([www.gob.mx/conapesca](http://www.gob.mx/conapesca)), o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en Av. Camarón-Sábalo No. 1210. Esq. con Av. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, Código postal 82100.

**8.5.7** El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

**8.6** Los Oficiales Federales de Pesca y/u organismos de evaluación de la conformidad elaborarán por escrito un documento denominado “Resultado de la Evaluación de la Conformidad”, que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

**8.6.1** Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.



**8.6.2** Número de la concesión o permiso de pesca.

**8.6.3** Vigencia de la concesión o permiso.

**8.6.4** Fecha de evaluación.

**8.6.5** Elementos verificados.

**8.6.6** Resultados de la verificación.

**8.6.7** El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie, la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

**8.6.8** El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

**8.7** En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.5.

**8.8** La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

**8.9** El resultado de este segundo informe anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA**

# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA**

**APÉNDICE NORMATIVO**

**BITÁCORA DE LA PESQUERÍA DE MERLUZA**



### Bitácora de la pesquería de Merluza

#### Duración del viaje de pesca

Salida vía la pesca		Entrada a puerto	Volumen de combustible (litros)
Puerto:		Puerto:	Al inicio del viaje:
Fecha: DD   MM   AAAA		Fecha: DD   MM   AAAA	Al término del viaje:

De conformidad con los artículos 4, 69-C y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

#### Características del sistema de captura

Tipo de Sistema de Arrastre		Longitud total de red (m)	Altura de la red		Tamaño de malla de la red (mm)
Popa ( )	Doble aparejo ( )		Máxima	Mínima	
Relinga superior (m):	No. de Redes:		Mts.	Mts.	
		Longitud total bolso (m)	Altura de bolso		Tamaño de malla bolso (mm)
			Máxima	Mínima	
			Mts.	Mts.	

#### Resultado de la captura

Total Acumulado (kg)	Captura Total Merluza (kg)	Captura total de otras especies (kg)



Bitácora de la pesquería de Merluza

Registro de operaciones

Lance	Fecha (dd/mm/aaa)	Tiempo	Área geográfica			Resultados de la pesca (en kilogramos por especie)								
		Hora	Posición	Código zona de pesca	Profundidad (brazas)	Merluza grande	Merluza chica	Lengua	Tripa	Angelito	Rayas	Quimeras	Centolla	Otros
1		Inicio:	Lat.											
			Long.											
		Fin:	Lat.											
			Long.											
2		Inicio:	Lat.											
			Long.											
		Fin:	Lat.											
			Long.											
3		Inicio:	Lat.											
			Long.											
		Fin:	Lat.											
			Long.											
4		Inicio:	Lat.											
			Long.											
		Fin:	Lat.											
			Long.											
5		Inicio:	Lat.											
			Long.											
		Fin:	Lat.											
			Long.											



6	Inicio:	Lat.																	
		Long.																	
	Fin:	Lat.																	
		Long.																	
7	Inicio:	Lat.																	
		Long.																	
	Fin:	Lat.																	
		Long.																	
8	Inicio:	Lat.																	
		Long.																	
	Fin:	Lat.																	
		Long.																	
9	Inicio:	Lat.																	
		Long.																	
	Fin:	Lat.																	
		Long.																	
10	Inicio:	Lat.																	
		Long.																	
	Fin:	Lat.																	
		Long.																	
11	Inicio:	Lat.																	
		Long.																	
	Fin:	Lat.																	
		Long.																	
12	Inicio:	Lat.																	
		Long.																	







2) Información sobre las especies de mamíferos marinos detectadas y su interacción con las actividades pesqueras														
1) Se detectó la presencia de Mamíferos Marinos en la zona de pesca:	No.	Fecha	Especie (Nombre Común o Científico)	No. Aprox. De Animales	Existió algún tipo de interacción con la embarcación o artes de pesca:		Tipo de Interacción observada: Colisión (C); Acercamiento (A); Acción con arte de pesca o captura (AP); Enmallamiento en Red (ER); Enredamiento en línea o cabo (EL); Otro (O) Especificar	Se detectó algún daño al animal, derivado de la interacción:		En caso de haberse detectado daños al animal, especifique el tipo de daño: Heridas Superficiales (ES); Heridas Profundas (EP); Sangrado (S); Pérdida de Tejido (PT); Pérdida de Extremidades (PE); Muerte (M); Otro (O) Especificar	Se intentó proporcionar auxilio al animal:		Condición final del animal auxiliado: Liberado Vivo (LV); Liberado Muerto (LM); Retenido Vivo Para Investigación (RV); Retenido Muerto para Investigación (RM)	Institución receptora del animal, en caso de ser retenido:
					SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
Si ( )					SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
No ( )	1				SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
* Solo continuar llenando en el inciso 2, en caso de que haya marcado SI, en el inciso 1.	2				SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
	3				SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
	4				SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
	5				SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
	6				SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
	7				SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		SI ( )	NO ( )		
3. Periodo de operaciones de pesca: De: _____ Hasta: _____														



## Instrucciones de llenado de la Bitácora de la pesquería de Merluza

### Información general del viaje de pesca

Nombre o razón social del permisionario o concesionario	Anotar el nombre o razón social del permisionario o concesionario al que se le otorgó el permiso o concesión de pesca.
No. de Permiso o Concesión de Pesca	Anotar el número de permiso de pesca que le fue otorgado para la captura de pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) con esta embarcación.
Fecha de emisión	Anotar día, mes, y año en que le fue otorgado el permiso o concesión. Deberán anotarse con números arábigos. Por ejemplo: 5 de Octubre de 2019 Anotar 05 / 10 / 2019.
Nombre de la embarcación	Anotar el nombre de la embarcación con el cual está inscrita en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.
Matrícula	Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.
R.N.P.A. de la embarcación	Anotar la clave otorgada a la embarcación en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.
Viaje de pesca no.	Anotar el número de viaje de pesca de la temporada de captura, considerándose un viaje de pesca desde la salida vía la pesca hasta la descarga de la captura.
Duración del viaje de pesca	Anotar el número de viaje de pesca de la temporada de captura, considerándose un viaje de pesca la salida vía la pesca hasta la descarga de la captura.
Nombre del Capitán	Anotar el nombre de la persona designada como Capitán de barco
Lance	Usar un orden numérico progresivo para indicar cada lance efectuado durante el viaje de pesca.

### Área Geográfica

Posición	Se refiere al sitio donde se realizan las operaciones de pesca. Deberá expresarse en latitud y longitud. La precisión en ambos casos será a minutos.
Código zona de pesca	Anotar el código o clave alfa-numérico del cuadrante determinado en el mapa y que corresponde a la operación de pesca en su lance respectivo.
Hora de inicio	Anotar la hora en que se inicie el calado de la red.
Hora de término	Anotar la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas. El registro del tiempo se ajustará a la hora local.
Profundidad (brazas)	Se refiere a la profundidad máxima de operación de la red en el lance. Deberá expresarse en brazas.
Resultados de la pesca (en kilogramos por especies)	Anotar la captura en kilogramos de cada especie por lance.



Duración del viaje	
Salida vía la pesca:	<p>PUERTO: Anotar el nombre del puerto del cual zarpa el barco rumbo a la pesca y en el cual recibe el despacho vía la pesca.</p> <p>FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. Deberán anotarse con números arábigos. Por ejemplo: 5 de Octubre de 2019 Anotar 05 / 10 / 2019.</p>
Entrada a puerto	<p>PUERTO: Anotar el nombre del puerto de arribo en donde se realice el desembarque y se produzca el aviso de arribo.</p> <p>FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. Deberán anotarse con números arábigos. Por ejemplo: 5 de Octubre de 2019 Anotar 05 / 10 / 2019.</p>
Volumen de combustible (litros)	<p>Al inicio del viaje: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.</p> <p>Al término del viaje: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.</p>
Registro de operaciones	
Fecha	<p>Anotar la secuencia día-mes-año. Deberán anotarse con números arábigos. Por ejemplo: 5 de Octubre de 2019 Anotar 05 / 10 / 2019.</p>
Características del sistema de captura	
Sistema de arrastre	Anotar si el sistema es por medio de popa o de doble aparejo
Relinga Superior	Anotar la longitud en metros de la relinga superior
No. de redes	Anotar el número de redes a bordo
Longitud total de la red	Anota la longitud total de la red en metros.
Altura máxima	Anotar la altura máxima de la red en metros.
Altura Mínima	Anotar la altura mínima de la red en metros.
Tamaño de malla de la red	Anotar el tamaño de malla, medido en el centro de la red, y expresado en milímetros.
Longitud total del bolso	Anota la longitud total del bolso en metros.
Altura máxima	Anotar la altura máxima del bolso en metros.
Altura Mínima	Anotar la altura mínima del bolso en metros.
Tamaño de malla del bolso	Anotar el tamaño de malla, medido en el centro de la red del bolso, y expresado en milímetros.
Resultado de la captura	
Total acumulado	Anotar la suma de la captura de todas las especies obtenidas en todos los lances en kilogramos.



Captura total de Merluza	Anotar la suma de la captura de Merluza obtenida en todos los lances en kilogramos.
Captura total de otras especies	Anotar la suma de la captura de otras especies obtenida en todos los lances en kilogramos.
<b>Desembarque y destino de las capturas</b>	
Sitio de desembarque	Anotar el nombre del lugar donde se lleve a cabo el desembarque.
Hora de inicio	Anotar la hora en que inicia el desembarque. La precisión será a minutos. Ejemplo: inicia a las 0:45 horas.
Hora de término	Anotar la hora en que termine el desembarque. La precisión será a minutos. Ejemplo: termina a las 15:30 horas.
Especie	Anotar la especie que se desembarca en el período de tiempo descrito.
Volumen	Anotar el volumen de la especie que se desembarca en el periodo de tiempo descrito.
Fresco:	Anotar el volumen de producto destinado a su venta como fresco.
Congelado:	Anotar el volumen de producto destinado a su venta congelado.
<b>Presentación (entrega)</b>	
Entero	Anotar el volumen de producto que será presentado como entero, sin ninguna modificación de su estado como se capturo
Descabezado y Eviscerado	Anotar el volumen de producto que será presentado sin cabeza y sin vísceras.
Otro	Anotar el volumen de producto que será presentado de alguna otra forma que no se encuentre descrito en la bitácora
<b>Responsable de los datos asentados en este documento</b>	
El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre, cargo y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.	
<b>Recepción de bitácora Oficina Federal de la Secretaría</b>	
Jefe o encargado de la CONAPESCA, anotará su nombre, el cargo que ocupa y su firma, también deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora y la fecha de recepción. La fecha deberá anotarse con números arábigos, por ejemplo: 5 de Octubre de 2019, Anotar: 05 / 10 / 2019.	

